



caja petrolera de salud

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE INTERNADO ROTATORIO SUSCRITO ENTRE LA CAJA PETROLERA DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Casona de la Gral. Achá
Calle General Achá esq.
Junín N° O-0186
Telf.: 458 5728 - 458 5729
Fax: 422 3952
cbba.cps.org.bo

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:

HOSPITAL
Km. 5 1/2 Av. B. Galindo
Telf.: 424 1889 Adm.
Telf.: 424 0201 - 2
Fax: 424 1889

POLICLÍNICO
C. Bolívar N° E-0502
Telf.: 422 9504 - 422 9505
422 4433
Fax: 450 6799
E-mail: admin@cbbaorg.bo
Web: www.cpscba.org

INSTITUTO ONCOLÓGICO
NACIONAL
Av. Maltería Linde esq.
Av. Ecológica
Telf.: 428 8039 - 428 8754
Fax: 428 9214
E-mail: contacto@cps.org.bo
Web: www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Montero
San José de Chiquitos
Roboré
El Carmen Rivero Torrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suarez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Ribalta
Guayaramerín
Cobija

La Caja Petrolera de Salud y la Universidad Mayor de San Simón, suscriben el presente Convenio Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN).

Constituyen las partes que suscriben el presente Convenio Interinstitucional:

1.- **LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, representada por su Administradora Departamental Dra. Jhovana Marizol Villa Rojas, con Cédula de Identidad N° 3755814 Cbba., en virtud al Testimonio de Poder N° 55/2019 de 05 de febrero de 2019 otorgado en su favor, ante Notario de fe Pública Dr. Samuel Pommier Rocha, con domicilio legal en la Calle General Acha N° 0186 Esq. Junín, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **LA CAJA**.

2.- **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, La UMSS, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances Científicos y Tecnológicos con el desarrollo Regional y Nacional con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la Investigación y la Interacción Social, legalmente representada por su Rector MSc. Juan Ríos del Prado, que para efectos de este convenio y en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**

CLÁUSULA SEGUNDA. - (MARCO LEGAL)

2.1 La Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero de 2009, en su Capítulo Sexto "EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES", Art. 77 párrafo II. Determina que: ". El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación"; Asimismo en su Art. 80 párrafo I señala que: "La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley".

2.2 De igual modo, la citada Constitución Política del Estado, en su Sección II "EDUCACIÓN SUPERIOR", Art. 91 párrafos II y III determina que: "I. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social"; " III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados".

2.3 El Reglamento General de Hospitales, RM. RSD No. 025/05 de 14 de enero de 2005. En su Capítulo V, Art. 39 Inciso II, señala: "La relación con las Universidades públicas y/o privadas reconocidas por el sistema, se determina mediante CONVENIO DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL. En dicho convenio, se delimitarán las responsabilidades y obligaciones, tanto de los hospitales como de las Universidades, sin que existan interferencias en la prestación de los servicios, ni para la enseñanza de los alumnos".

CLAUSULA TERCERA. - (FINALIDAD)

Contribuir a la formación profesional y al desarrollo eficiente de las actividades asistenciales en la Caja Petrolera de Salud en la modalidad de Internado Rotatorio.

CLAUSULA CUARTA. - (OBJETIVO GENERAL)

Establecer términos y condiciones bajo las cuales **LA CAJA** y **LA UNIVERSIDAD**, emprenderán acciones coordinadas, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de actividades que contribuyan a la formación de recursos humanos en salud en el Internado Rotatorio.

CLAUSULA QUINTA. - (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).





caja petrolera de salud

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Casona de la Gral. Achá
Calle General Achá esq.
Junín N° O-0186
Telf.: 458 5728 - 458 5729
Fax: 422 3952
cbba.cps.org.bo

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:

HOSPITAL
Km. 5 1/2 Av. B. Galindo
Telf.: 424 1889 Adm.
Telf.: 424 0201 - 2
Fax: 424 1889

POLICLÍNICO
C. Bolívar N° E-0502
Telf.: 422 9504 - 422 9505
422 4433
Fax: 450 6799
E-mail: admin@cbbaorg.bo
Web: www.cpscba.org

INSTITUTO ONCOLÓGICO
NACIONAL
Av. Maltería Linde esq.
Av. Ecológica
Telf.: 428 8039 - 428 8754
Fax: 428 9214
E-mail: contacto@cps.org.bo
Web: www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Montero
San José de Chiquitos
Roboré
El Carmen Rivero Torrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suarez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

- Fortalecer los procesos académicos, de enseñanza-aprendizaje e investigación, de los internos que acoge la Caja Petrolera de Salud de manera coordinada con la Universidad.
- Promover la docencia e investigación en los profesionales de salud de la Caja Petrolera de Salud.

CLAUSULA SEXTA.- (PROHIBICIONES).

LA CAJA está prohibida de:

- Establecer relación laboral y pago de beneficios a los internos.
- Incorporar a los internos a la carrera administrativa de los servidores públicos, ni acogerlos bajo la Ley General del Trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA.- (DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LA UNIVERSIDAD y LA CAJA EN EL MARCO OPERATIVO).

- Cooperación y asesoramiento mutuo en el marco del convenio
- Mantener el flujo de información periódica y a requerimiento de una u otra institución, sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades académicas.
- Promover proyectos y líneas de investigación.
- Respetar normativas y programas establecidos en cada una de las instituciones.
- Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por ambas instituciones.
- Reconocer a través de la certificación correspondiente y avalar a los docentes universitarios y asistenciales por las actividades de enseñanza-aprendizaje que se realicen.

CLAUSULA OCTAVA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

LA CAJA:

- Respetar las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Brindar acceso a los internos a la infraestructura hospitalaria en las diferentes áreas con las que cuenta conforme planificación académica.
- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que los internos cumplan con los objetivos de las prácticas del internado, de acuerdo a la capacidad de cada servicio.
- Involucrar la participación de los internos dentro de las actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en base a competencias curriculares de cada carrera.
- Determinar las actividades específicas de formación y el área en que se desenvolverá cada interno.
- Designar a los docentes Asistenciales de acuerdo a normas institucionales vigentes.
- Remitir -vía la Jefatura de Docencia e Investigación del Hospital- a la Universidad el informe correspondiente de cada rotación sobre las actividades y rendimiento de cada uno de los internos.

LA UNIVERSIDAD:

- Respetar las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Respetar la normativa y disposiciones reglamentarias internas del hospital.
- Garantizar que los internos del hospital porten el uniforme e identificación universitaria.
- Velar que los internos mantengan una estricta y exclusiva relación de formación con el hospital.

CLAUSULA NOVENA.- (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS).

- Respetar las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Conocer y cumplir con la normativa y disposiciones establecidas de cada institución.
- Realizar actividades académico-asistenciales y de investigación bajo la tutoría obligatoria del docente asistencial.
- Responsabilizarse y cuidar de los materiales, equipos de trabajo para su formación que le han sido confiados por el hospital. Los internos serán los directos responsables de resarcir cualquier daño o perjuicio realizado a los equipos o infraestructura la institución.

CLAUSULA DECIMA.- (DEL LUGAR DEL INTERNADO ROTATORIO)

El lugar para el desarrollo del internado Rotatorio de los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón se desarrollará, en predios del Hospital Seton de la Caja Petrolera de

CLAUSULA DECIMA.- (DEL NUMERO DE PLAZAS).





caja petrolera de salud

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Casona de la Gral. Achá
Calle General Achá esq.
Junín N° O-0186
Telf.: 458 5728 - 458 5729
Fax: 422 3952
cbba.cps.org.bo

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:

HOSPITAL
Km. 5 1/2 Av. B. Galindo
Telf.: 424 1889 Adm.
Telf.: 424 0201 - 2
Fax: 424 1889

POLICLINICO
C. Bolívar N° E-0502
Telf.: 422 9504 - 422 9505
422 4433
Fax: 450 6799
E-mail: admin@cbbaorg.bo
Web: www.cpscba.org

**INSTITUTO ONCOLÓGICO
NACIONAL**
Av. Maltería Linde esq.
Av. Ecológica
Telf.: 428 8039 - 428 8754
Fax: 428 9214
E-mail: contacto@cps.org.bo
Web: www.cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

La Paz
El Alto
Cochabamba
Santa Cruz
Guaracachi
Montero
San José de Chiquitos
Roboré
El Carmen Rivero Torrez
San Ignacio de Velasco
Puerto Suarez
Puerto Quijarro
Camiri
Sucre
Tarija
Yacuiba
Villamontes
Bermejo
Oruro
Potosí
Uyuni
Tupiza
Villazón
Trinidad
Riberalta
Guayaramerín
Cobija

El Hospital determinará el número de plazas en cada gestión académica, de acuerdo a sus necesidades y capacidad formadora, la misma que hará conocer a LA UNIVERSIDAD en tiempo oportuno, por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- (DE LOS DOCENTES).

Los docentes asistenciales del Hospital y de la Universidad deberán contar con la designación correspondiente previa de cada institución. LA CAJA deberá remitir la nota oficial con la nómina correspondiente.

La Universidad otorgará la certificación de Docente Asistencial que cuenta con valor curricular para el escalafón profesional a aquellos que haya cumplido el rol de Docente Asistencial previo informe de la Jefatura de Departamento de Enseñanza e Investigación de LA CAJA, lo que no significa que los mismos tengan una relación laboral o de dependencia, subordinación o trabajo por cuenta ajena, por este servicio asistencia con la Universidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- (INCUMPLIMIENTO).

En caso de que LA UNIVERSIDAD incumpla con el objeto del presente Convenio, LA CAJA esta facultada para exigir la rescisión del Convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- (RESCISION DEL CONVENIO).

El presente convenio podrá se rescindido por cualquiera de las partes, si existiese incumplimiento de los puntos establecidos, mediante carta notariada con anticipación de 20 días hábiles

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado previa evaluación y acuerdo entre las partes intervinientes, sustentados con los respectivos informes técnicos y legales.

Las modificaciones serán establecidas a través de una ADENDA.


CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las autoridades competentes de LAS PARTES.

La duración del Convenio será de dos años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente Convenio y por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACION).

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes que intervienen firman en 5 ejemplares de un mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Cochabamba, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve


Dra. Jhovana Marizol Villa Rojas
ADMINISTRADORA DEPTAAL
CAJA PETROLERA DE SALUD


MSc. Juan Rios del Prado
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON


J.R. E. BOLANDRU VILA RIVERA
ASESOR LEGAL
C.P.S. COCHABAMBA


Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS